


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C.A.

Folio: 80
Ob.: 201202206
Ref.: SDA/sam

RESOLUCIÓN NUMERO 1441


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: GUATEMALA, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.


CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Ministro de Gobernación dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, según se establece en el artículo 27 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, inciso d), dicho funcionario podrá delegar las funciones, gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14 del Decreto número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil establece que: "La carrera policial estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad"; así también el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que solo serán reconocidos los grados, títulos y diplomas otorgados por las Universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Convenio es incrementar relaciones entre las instituciones que lo suscribirán, a fin de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica en los aspectos de formación ética, científica y profesional, así como a la profesionalización del personal de la Policía Nacional Civil, elevando la calidad educativa. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 3, 87, 153, 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c), d), m) y r) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 de fecha veintiocho (28) de Diciembre del dos mil siete (2007), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; este Despacho **RESUELVE:** I) Delegar en el Director General de la Policía Nacional Civil, la suscripción de la Modificación al Convenio Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad de Occidente a través de la Facultad de Ciencias Forenses e Investigación Criminal y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. II) El Convenio debidamente suscrito deberá remitirse a la Subdirección Administrativa de este Ministerio para su resguardo y archivo. III) Notifíquese.


MINISTRO DEL INTERIOR, MENDIZABAL VILLAGRA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESPELLO MINISTRIAL
GUATEMALA, C.A.

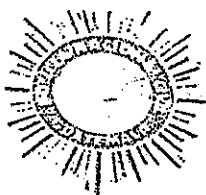
Refrendo:




DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO


Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL



MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



NOSOTROS: A) NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Comisario General de Policía, me identifico con Documento Personal de Identificación con número de Código Único de Identificación dos mil trescientos setenta y nueve espacio veinticinco mil ochocientos veintiséis espacio dos mil doscientos uno (2379 25826 2201), actúo en mi calidad de Director General de la Policía Nacional Civil, extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial Número DRH guión mil setecientos setenta y tres guión dos mil quince (DRH-1773-2015) de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince (2015), emitido por la Señora Ministra de Gobernación, que contiene mi nombramiento y certificación del Acta número dieciocho guión dos mil quince (18-2015) suscrita el quince (15) de septiembre del año dos mil quince (2015) por la Jefe del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal, de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, contenida en el libro de hojas movibles de Actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, habilitado por la Contraloría General de Cuentas según número de registro L dos espacio dieciséis mil doscientos ochenta y seis (L2 16286) de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil once (2011), en los folios ochocientos veinte (820) y ochocientos veintiuno (821) y señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en décima (10ª.) calle trece guión noventa y dos (13-92) de la zona uno (1) Guatemala, Guatemala; actúo de conformidad a la resolución de delegación de firma que la Señora Ministra de Gobernación realizara mediante resolución número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil quince (2015). y **B) OTTAVIO BENFATTO BUGGIN**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, italiano, Psicólogo, me identifico con Documento Personal de Identificación con número de Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio ochenta y cinco mil doscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2485 85223 0101), actúo en mi calidad de Rector de la Universidad de Occidente, extremo que acredito con el nombramiento inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida

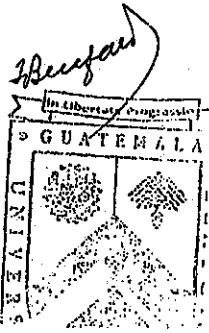
Director General
Policia Nacional Civil

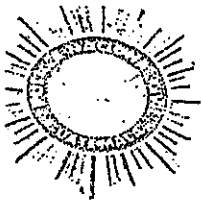


PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOCADO Y NOTARIO

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO





3 de 11

MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho (43698), folio cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho (43698), del libro Uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas y contenido en el Acta número cinco guión dos mil catorce (5-2014), folio veinte (20) de la sesión celebrada por el Comité de Fiduciarios de la Universidad de Occidente, con fecha seis de diciembre del año dos mil catorce; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en segunda calle (2da.), treinta y dos guión cuarenta y uno (32-41), zona siete (7), Calzada Mateo Flores, Guatemala, Guatemala. Aseguramos los comparecientes:

- a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contar con las calidades antes descritas, c) Acordamos que en lo sucesivo también podremos ser denominados como EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, respectiva e indistintamente dentro del presente instrumento; d) manifestamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL** contenida en las cláusulas siguientes:_____

Director General
Policia Nacional Civil

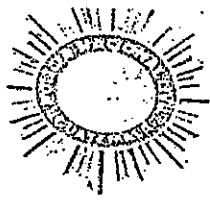
PRIMERA: ANTECEDENTES. La carrera policial está basada en criterios de profesionalidad y efectividad por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad, lo cual es responsabilidad de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. Para el cumplimiento de tal propósito el veintisiete (27) de marzo del año dos mil doce (2012) el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil y la Universidad de Occidente a través de la Facultad de Ciencias Forenses e Investigación Criminal suscribimos el Convenio Marco de Cooperación

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOCADO Y NOTARIO

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO





MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



Educativa, con el cual se han profesionalizado a novecientos setenta y cinco (975) elementos policiales en las diferentes carreras y programas académicos con los que cuenta la Universidad de Occidente.

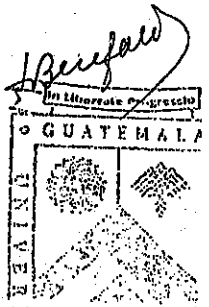
SEGUNDA: OBJETO. Las presentes modificaciones tienen por objeto ampliar los conceptos contenidos en el Convenio Marco de Cooperación Educativa, ya que en el momento de su aprobación no se contemplaron todas las ofertas educativas que LA UNIVERSIDAD ofrece, asimismo es necesario agilizar el proceso de contratación de servicios educativos y pago de los mismos, por lo cual se incorpora el cruce de cartas como mecanismo para agilizar estos procesos. La experiencia nos ha demostrado la necesidad de incluir dentro de las modificaciones lo relativo a la contratación del personal docente y ampliar las obligaciones de las partes suscribientes.

TERCERA: MODIFICACIONES. A) Se modifica la cláusula cuarta del Convenio Marco, quedando la misma de la siguiente manera: "**CUARTA: OPERACIÓN DEL CONVENIO.** Para efecto de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que los programas educativos creados para la Policía Nacional Civil, serán elaborados por una mesa técnica que incluya por lo menos a dos representantes de cada una de las partes suscribientes, quienes presentarán a consideración de las autoridades académicas y policiales los programas que conjuntamente diseñen, para su aprobación los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; pensa académicos, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias. Cuando la Policía Nacional Civil requiera un programa de estudios específico, solicitará a la Universidad de Occidente la conformación de una mesa técnica para su elaboración, sin embargo cuando el programa de estudios ya estuviera creado y la Policía Nacional Civil requiera que LA UNIVERSIDAD lo sirva, la Escuela, Academia o dependencia de la Policía Nacional Civil requerirá por escrito con copia a la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil el programa respectivo. En tal

Jililo Ramalho Ramos
Sector General
Policía Nacional Civil
PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

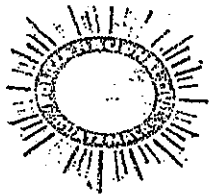
Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO



3 04 11

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL**



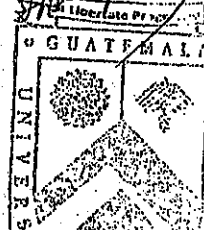
requerimiento se indicará la duración del programa, cantidad de participantes y otras especificaciones que se consideren adecuadas; posteriormente LA UNIVERSIDAD emitirá pronunciamiento por escrito y a través de un cruce de cartas se dará por consensuado el o los programas a implementar, elevando al despacho del Subdirector General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, para su aprobación final. _____

B) Se modifica la cláusula quinta del Convenio Marco, quedando la misma de la siguiente manera: "QUINTA: COMPROMISO DE APOYO A LA CAPACITACIÓN Y CALIFICACIÓN. La Universidad de Occidente de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Forenses e Investigación Criminal, se compromete a lo siguiente: A. Crear en la Facultad de Ciencias Forenses e Investigación Criminal EL INSTITUTO DE CIENCIAS POLICIALES Y SEGURIDAD para ofrecer programas a todas las unidades de servicio de la Policía Nacional Civil. B. Dando inicio al presente convenio se impartirá un **TÉCNICO UNIVERSITARIO AUDITOR FORENSE EN INVESTIGACIONES CRIMINALES** con el objeto de formar técnicos que puedan realizar análisis de la evidencia y redacción de informes forenses. Con una duración de tres años, a fecha de enero de 2012. C. Siguiendo con la **LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD** con el objetivo de formar investigadores con interés científico en cuestiones relacionadas a la investigación criminal y la seguridad; con el propósito de que el graduado sea capaz de conocer y aprender la génesis del delito y sus consecuencias realizando auditorías de los medios que utiliza para su comisión apoyando al control preventivo de este fenómeno, con una duración de dos años subsecuentes al técnico, a fecha de enero 2015. D. En cuanto a las Maestrías daremos inicio con las tres que a continuación se detallan, tomando en cuenta que las mismas tienen una especialidad incluida. - **MAESTRIA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA DELICTIVA**, creada para que el profesional aprenda las intervenciones y procedimientos de un investigador sobre hechos presuntamente delictuosos, desarrollando estrategias y capacidades apegadas

Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO

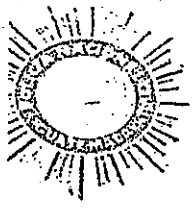
Página 4 de 9

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPTAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO



Director General
Policía Nacional Civil

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL



MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

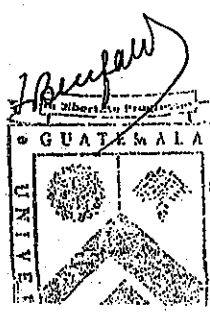


al rigor de la ciencia para el estudio de indicios, con una base en conocimientos teóricos-prácticos, elevando así la capacidad de desarrollo competitivo, con una duración de dos años y medio. – MAESTRÍA EN PERITACIÓN EN CIENCIAS FORENSES ESPECIALISTA EN BALÍSTICA FORENSE O DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOTECNIA, creada para que el profesional aprenda los conocimientos básicos y avanzados de las ciencias forenses para dictaminar o resolver casos de índole judicial o privado, con duración de dos años y medio. – MAESTRÍA EN VICTIMOLOGÍA ESPECIALISTA EN GRUPOS VULNERABLES, creada para que el profesional intervenga como experto o consultor en investigaciones, análisis, atención y acompañamiento a individuos que se les haya vulnerado su integridad física o psicológica, siendo víctimas de algún proceso social o de justicia, capacitándose en forma teórico-práctica, lo que le permite elevar la capacidad de desarrollo competitivo. E. Otorgar a los estudiantes que aprueben el pensum de estudio y demás requisitos de graduación el título universitario de acreditación que corresponda. F. Calificar y aprobar al personal docente de la Policía Nacional Civil que impartirá algunos de los cursos del pensa de estudios desde el Técnico Universitario hasta las Maestrías, cuando sea necesario. G. De ser necesario la Facultad facilitará los sistemas, programas y medios electrónicos que para el proceso virtual de los cursos del pensum de estudio sean requeridos. H. Son derechos de la Facultad, la creación y administración de los pensa, asimismo los nuevos programas que se deriven del mismo. I. Oferta Académica.

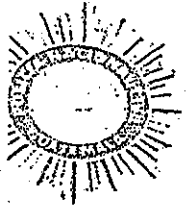
LA UNIVERSIDAD se compromete a impartir, además de los programas académicos contemplados en el Convenio Marco y sus respectivos Adendum, los siguientes programas: Cursos: Criminalística de Campo y Laboratorio, Seguridad Turística Policial, Investigación Policial, Doctrina Policial, Sistemas Penitenciarios, Seguridad, Administración, Gerencia, Gestión Policial, Prevención, Métodos Especiales de Investigación e Investigación Policial en Antinarcóticos; Técnicos Universitarios: Policía de Investigación Científica, Auditoría Forense, Prevención, Policía Comunitaria, Cibercriminalidad, Pruebas Forenses, Seguridad

PABLO RAMÍREZ RAYOS
Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO
PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAFISGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO



T de 11



MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



Pública, Educación, Ciencias Policiales, Investigación Criminal, Criminalística y Ciencias Forenses; Diplomados: Administración Policial, Gerencia Policial, Planeación, Estudios Estratégicos, Seguridad de la Nación, Seguridad Regional, Planificación Estratégica, Policía Comunitaria, Sistemas Penitenciarios y Técnicas de Resolución de Conflictos; Licenciaturas: Ciencias Policiales, Investigación Criminal y Seguridad, Ciencias Jurídicas y Sociales, Administración de Empresas, Contaduría y Auditoría, Educación, Administración Policial; Ingeniería, Medicina, Sistemas y Tecnología, Seguridad, Criminalística, Criminología y Psicología; Maestrías: Investigación Criminal, Planeación Estratégica Policial, Gerencia Policial, Administración Policial, Victimología, Ciencias Forenses, Seguridad Pública, Administración Educativa, Administración en Recursos Humanos, Educación Superior, Derecho Penal Derecho Procesal, Seguridad de la Nación, Derecho Penitenciario, Criminalística, Ciencias Forenses, Estudios Estratégicos, Psicología Jurídica, Psicología Forense, Criminología, Criminalística y Sistemas Penitenciarios; Doctorados: Política Criminal, Ciencias Policiales, Ciencias Políticas, Seguridad Estratégica, Políticas Públicas, Derecho. Justicia Criminal y Ciencias Forenses, Criminología y Criminalística; J. Otorgar a los estudiantes que aprueben el pensum de estudio y demás requisitos de graduación el título universitario con la acreditación que corresponda. K. Avalar nuevos programas educativos con base a las necesidades que la Policía Nacional Civil requiera para su personal. L. Corroborar el perfil del docente policial que impartirán algunas asignaturas con los requisitos necesarios. M. Facilitar los sistemas y medios electrónicos que para el proceso virtual de los cursos del pensum de estudio sean requeridos. N. Atender los pensum de estudios, asimismo los nuevos programas que se deriven del mismo, cuando la universidad los haya diseñado. Ñ. Otorgar las herramientas que permitan la validez oficial del pensum con las preeminencias que les confiere, cuando la Policía Nacional Civil requiera un nuevo programa de estudios a la Universidad de Occidente.

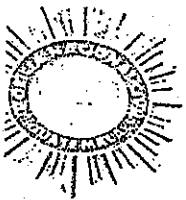
ADILDO R. DIRECTOR GENERAL
Policía Nacional Civil

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO

DAVID HERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAR/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO

Hernández
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



Por su parte, el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se compromete a lo siguiente: A. Cubrir en base al presupuesto de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil los costos de los diferentes programas educativos que se soliciten a la Universidad de Occidente, para el personal de la Policía Nacional Civil. B. Convocar y organizar a los grupos de participantes, cuyo número iniciará con un mínimo de veinte. C. Promover ante instituciones donantes que se otorguen becas totales o parciales a estudiantes específicos. D. Solicitar mediante cruce de cartas los servicios educativos que requiera de la Universidad de Occidente. E. Cubrir con base en su presupuesto los costos de Cursos, Diplomados, Técnicos Universitarios, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados para el personal de la Policía Nacional Civil. F. Convocar y organizar a los grupos de participantes, con un mínimo de participantes equivalente a veinte. Queda entendido por ambas partes, que los miembros de la Policía Nacional Civil que participen como estudiantes en los programas de Técnico Universitario, Licenciatura, Maestrías y Doctorados, deberán aprobar los cursos en cada semestre y/o cuatrimestre como prerrequisito inmediato del siguiente semestre y/o cuatrimestre, y que en caso de no aprobar el curso, el estudiante podrá optar a su recuperación conforme a la modalidad que el docente establezca; asimismo los estudiantes de los programas Técnico Universitario, Licenciatura, Maestrías y Doctorados deberán satisfacer el pago de inscripción ordinaria establecido por la Universidad, la cuota mensual, cuatrimestral o semestral, gastos de graduación y acto de investidura que corresponda".

D) Se modifica la cláusula sexta del Convenio Marco, la cual queda así: "SEXTA: COSTOS. Los costos para cada uno de los programas académicos serán consensuados por la Universidad de Occidente y la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y serán notificados a las partes involucradas por lo menos un mes antes del inicio de cada programa académico, a través de un cruce de cartas, los mismos deben ser debidamente detallado

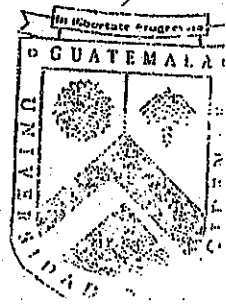
H. B. B. B.

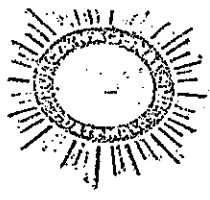
USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Abogado Wilmer Hernández Fuentes
BOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPAS UPAF/SGAL/FNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO





MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



por trimestre y se pagarán al momento de recibir el informe de cada asignatura y el listado de alumnos cursante a la fecha. Todo aquel miembro de la institución policial que no sea beneficiado con los programas establecidos dentro del Convenio Marco y sus Adendas, podrá solicitar a la Facultad de Ciencias Forenses e Investigación Criminal su incorporación a cualquier programa de estudios y dicha facultad se compromete a realizar un descuento del treinta por ciento (30%) en las mensualidades, siempre y cuando sean grupos mayores de quince alumnos.”

F) Se modifica la cláusula octava del Convenio Marco, la cual queda así: "OCTAVA: DIAS Y HORARIOS. La oferta educativa que convienen las partes suscribientes será impartida de la siguiente forma: A. Para los programas académicos que se desarrollen en su totalidad en las instalaciones de la Universidad de Occidente, extensión Antonio Beristáin, se tomará en cuenta los horarios programados por la universidad. B. Para los programas académicos que se desarrollen en las instalaciones de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, se tomará en cuenta el horario establecido en las diferentes convocatorias que para el efecto se autoricen.”

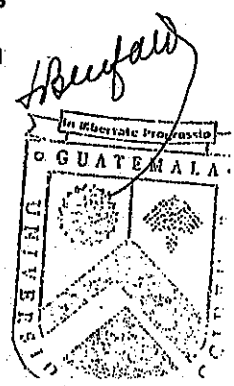
CUARTA: VALIDACIÓN A OTRAS CLÁUSULAS. Las partes acordamos que todas las cláusulas del convenio marco, que no son contempladas en estas modificaciones, continúan con su contenido íntegro y tienen plena validez. **QUINTA: PROHIBICIÓN.** Queda expresamente prohibido a ambas partes, ceder en cualquier forma los derechos provenientes del Convenio Marco, sus Adendum y modificaciones; salvo acuerdo escrito, expreso y firmado por las partes.

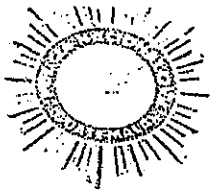
SEXTA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN. Las partes manifestamos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento, por lo que en los términos y condiciones estipuladas, las partes manifestamos nuestra aprobación y aceptación a las presentes modificaciones al Convenio Marco de Cooperación Educativa, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos

Dir. General Policía Nacional Civil
PABA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOCADO Y NOTARIO

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE VALIDEZ O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO



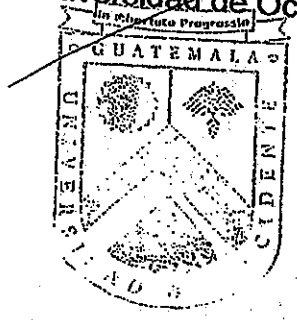


MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



en nueve (9) hojas, impresas solamente en su anverso, en tres originales, una para cada parte y una que será resguardada por el Ministerio de Gobernación, en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Benfatto
Dr. Ottavio Benfatto Buggin
Rector Universidad de Occidente



[Signature]
Comisario General de Policía
M. Sc. Nery Abilio Ramos y Ramos
Director General de la Policía Nacional Civil

PARA USO EXCLUSIVO DE POLICIA NACIONAL CIVIL

[Signature]
Lic. Pablo Wilmer Hernández Fuentes
ABOGADO Y NOTARIO

DAVID FERNÁNDEZ DÁVILA
COORDINADOR DE EVENTOS
SECCIÓN DE COMPRAS UPAF/SGAL/PNC
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA
FIEL, REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO
PREJUZGANDO SOBRE SU VERDAD O AUTENTICIDAD
DE DOCUMENTOS O CERTIFICADO